

REGLAMENTO DE EXÁMENES DE SELECCIÓN Y APTOS PARA CRÍA DE SVU

Aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del 27/mayo/2003 y Asamblea del 03/02/2017.

Art. 1º) La Edad mínima para presentarse a los exámenes de aptitud para criar, será de 18 (dieciocho) meses para las hembras, 20 (veinte) meses lo machos para seleccionar y los machos para aptos de cría.

Los machos seleccionados podrán ser utilizados en la reproducción a partir de los 20 meses cumplidos; pero sus apareamientos no podrán ser más de 6 (seis) en total hasta cumplir los 24 (veinticuatro) meses. Los machos aptos para cría no podrán ser utilizados en la reproducción hasta los 24 meses.)

Los ejemplares deberán tener para presentarse a dichos exámenes placas de displasia de cadera y codo las que serán obligatorias a partir de los 14 meses de edad.

Art. 2º) Los exámenes se realizarán en las fechas y los lugares oportunamente fijados por la sub. Comisión de Cría y Selección, la que en adelante denominaremos “Subcomisión”. Podrán otorgarse fechas extraordinarias de exámenes a juicio de la Subcomisión.

Art. 3º) Las inscripciones se cerrarán el jueves previo a las fechas fijadas, con el pedigrí del ejemplar. Bajo ningún concepto los jueces actuantes podrán tomar exámenes a ejemplares que no figuren en la planilla de control que a tales efectos confeccionará la Subcomisión o la Secretaría de la Institución.

Art. 4º) El presente reglamento comprende la variedad de pelo corto y largo. En el pedigrí de las camadas se especificara cuando los padres sean de pelo largo.

Art. 5º) A partir del 1ero de marzo del 2014 los machos de pelo largo solamente podrán criar con hembras de pelo largo. Las hembras de pelo largo podrán criar con machos de pelo largo o pelo corto.

Art. 6º) SELECCIONES

- a. **Requisitos:** pueden presentarse a rendir Examen de Selección como Reproductores los machos con un mínimo de 20 meses de edad y las hembras con un mínimo de 18 meses de edad. Examen de Adiestramiento aprobado (mínimo BH), diagnóstico oficial de Displasia Coxo Femoral Normal, casi normal o todavía permitido y diagnóstico oficial de placa de codo Normal, casi normal o tod, permitido. Los machos podrán ser utilizados en la reproducción a partir de los 20 meses cumplidos, pero sus apareamientos no podrán ser más de 6 (seis) en total hasta cumplir los 24 meses. Las hembras podrán criar a partir de los 18 meses.
- b. **Clase y duración de la Selección:** el Juez responsable puede otorgar Selección Clase I, Clase II o rechazar la Selección del ejemplar presentado. Cuando se trate de PRIMERA SELECCION la selección será por dos años.

Cuando se trate de la renovación de la Selección, ésta se otorgará hasta los 8 años de edad del ejemplar.

- c. **Posibilidades de mejorar la Clase de Selección:** el ejemplar que obtenga Selección Clase II por cuestiones temporarias o que pudieran mejorarse (por ej. condición general, estado sanitario, fallas de temperamento o coraje) podrá presentarse a procurar mejorar la calificación una vez transcurridos 60 días desde su presentación anterior.

El ejemplar al que se le otorgue Selección Clase II por defectos de dentición, NO podrán mejorar la calificación por ser ésta una falta absoluta.

Si es rechazado quedará sin Selección y será considerado "Apto para Criar" a partir de la fecha del rechazo (salvo que el rechazo se produzca por falta descalificante a los efectos de la crianza).

- d. **Rechazo de la Selección:** Un ejemplar al que le es rechazado un examen, no podrá presentarse hasta después de 60 (sesenta) días de rechazado el mismo. Si fuera nuevamente rechazado, deberá esperar como mínimo 120 (ciento veinte) días del último rechazo, y si es nuevamente rechazado no podrá presentarse hasta pasados 180 (ciento ochenta) días de la última vez que fuera rechazado. A partir del tercer rechazo, en caso de insistir, deberá esperar siempre 180 (ciento ochenta) días del último rechazo
- e. **Vencimiento de la Selección:** la primera Selección vence el 31 de diciembre del año en que se cumple el plazo para la que fue otorgada. A partir de esa fecha el ejemplar se considerará con Selección vencida desde el punto de vista de la competición. En los machos tomando en consideración la Crianza, la Selección se considerará vigente hasta el 30 de junio del año siguiente al del vencimiento. Luego de este plazo de gracia, si no se renueva su Selección el ejemplar será considerado automáticamente "Apto para Criar". Las hembras cuya 1era Selección esta vencida, a solo efecto de la crianza seguirán como tales., para participar en exposiciones deberán renovar la Selección como marca el reglamento.
- f. **Ejemplares de 8 años de edad:** los machos para mantener la vigencia de su Selección después de los 8 años de edad, deberán ser presentados anualmente a Reconocimiento, se le revisará el tatuaje y/o microchips, su estado y condición general. Este reconocimiento será sin costo para el propietario.
Las hembras una vez cumplido los 8 años deberán presentarse a Reconocimiento se le revisará el tatuaje y/o microchips, su estado y condición general, se le otorgara a criterio del Juez actuante **una cría** hasta los 9 años, pasada esa fecha no podrá criar mas con esa hembra. Este reconocimiento será sin costo para el propietario
- g. **Renovación de la Selección:** la renovación de la Selección puede hacerse desde 12 meses antes de la fecha de vencimiento, y tendrá vigencia hasta los 8 años independientemente de que la renovación se realice antes o después del vencimiento de la primera Selección. Si la Selección es rechazada, el ejemplar quedará automáticamente SIN SELECCION desde la fecha en que fue rechazada, quedando como apto.

Art. 7) APTO PARA CRIAR

El Apto para Criar es un permiso para Criar que se otorga luego de un examen técnico del ejemplar.

Los ejemplares serán considerados "Aptos para Criar" o "Prohibidos para Criar" de acuerdo a las disposiciones vigentes y según el criterio del Juez o Habilitado que tome el examen.

Para ser inscriptos en el examen de Apto para Criar los ejemplares deberán tener diagnóstico oficial de displasia coxo femoral y diagnóstico oficial de displasia de codo.

VIGENCIA: El Apto para Criar de los machos tendrá vigencia hasta los 8 años de edad del ejemplar, a partir de esa edad deberán presentarse anualmente para "reconocimiento" de su estado y condición general, prolongándose en su caso "Apto para Criar" por un año cada vez. Este reconocimiento será sin costo para el propietario.

Las hembras una vez cumplido los 8 años deberán presentarse a Reconocimiento se le revisará el tatuaje y/o microchips, su estado y condición general, se le otorgará a criterio del Juez actuante **una cría** hasta los 9 años, pasada esa fecha no podrá criar más con esa hembra. Este reconocimiento será sin costo para el propietario

a) APTO PARA CRIAR LAS HEMBAS

Las Hembras se calificarán como:

MUY BUENO BUENO

Para obtener MUY BUENO los ejemplares deben ser en su examen oficial de displasia coxo femoral y codo normal, casi normal o todavía permitido. Asimismo deberán reunir a criterio del Juez o Habilitado a cargo del evento las condiciones técnicas que ameriten la calificación.

Las Hembras con DCF media tendrán una única cría en vida y serán servidas con machos seleccionados con DCF "a" normal.

Las Hembras con displasia de codo media tendrán una única cría en vida y serán servidas con machos seleccionados con placa de codo normal.

Las hembras con DCF media y codo media quedaran prohibidas para criar. Comprenden a aquellas hembras que tengan displasia en ambos diagnósticos

A partir del 1º/01/2007 no podrá criar ningún ejemplar con diagnóstico DCF "Grave".

A partir del 12/02/2014 no podrá criar con diagnóstico de codo "Grave"

La edad mínima para poder concurrir al Apto para Criar será de 18 meses.

La edad mínima para criar con Apto para Criar será de 18 meses.

b) APTO PARA CRIAR LOS MACHOS

Los Machos se calificarán como:

MUY BUENO o BUENO.

Para obtener MUY BUENO los ejemplares deben ser en su examen oficial de displasia coxo femoral y codo normal, casi normal o todavía permitido. Asimismo deberán reunir a criterio del Juez o Habilitado a cargo del evento las condiciones técnicas que ameriten la calificación.

La edad mínima para presentar el ejemplar en el Apto para Criar es de 20 meses y podrán realizar servicios a partir de los 24 meses.

Los machos con DCF media o grave o con codo media o grave quedaran prohibidos para criar.

Art. 8) ESCALA DE SERVICIOS Y CRIAS ANUALES

PELO CORTO	MACHOS	HEMRAS
- Seleccionados Clase I	36	libre
- Seleccionados Clase II	20	libre
- Apto para Criar MB	8	libre
- Apto para Criar B	4	1 cría anual
- Apto para Criar DCF media	----	1 única cría en vida
- Apto para Criar ED media	----	1 única cría en vida

PELO LARGO	MACHOS	HEMRAS
- Seleccionados Clase I	10	libre
- Seleccionados Clase II	5	libre
- Apto para Criar MB	3	1 cría c/ pelo corto y 1 con p. largo
- Apto para Criar B	1	1 cría anual
- Apto para Criar DCF media	----	1 única cría en vida
- Apto para Criar ED media	----	1 única cría en vida

El pedido anual se cuenta desde el 1 de enero al 31 de diciembre. Se considerarán para el cómputo de servicios los que hayan sido fértiles.

Art. 9) Justificación de pérdida de piezas dentales por causas traumáticas.

a) La certificación dentaria podrá realizarse a partir de los 15 meses de edad

- b) Los ejemplares que rindan su selección se le realizara la certificación dentaria de forma obligatoria, cuando estos no la tuvieran realizada.
- c) La certificación dentaria no exime de la revisión de la dentadura en exámenes y exposiciones
- d) En el caso que un ejemplar sin certificación dentaria, pierda una o más piezas y sea justificada mediante radiografía y certificado veterinario radiológico, solo será tenido en cuenta a los efectos de la crianza pero no de la competencia

Art. 10) La Subcomisión podrá suspender las Selecciones y/o Aptos Para Cría otorgados, cuando el análisis de la progenie de los reproductores, así lo hiciera necesario; o cuando en las exposiciones o concursos se advirtieran fallas groseras de temperamento, coraje o control nervioso. Asimismo, en todos los casos que lo estime conveniente, ya que la evolución de la crianza puede exigir cambios bruscos y profundos en determinadas circunstancias. En el caso de fallas en las pruebas de temperamento, coraje y control nervioso, observadas en exposiciones o concursos, 2 (dos) continuadas o 3 (tres) alternadas en el mismo año, serán motivo suficiente para la suspensión de la selección.

Art. 11º) La S.V.U. examinará a reproductores extranjeros radicados o no, que pretendan ser utilizados en la reproducción. En caso de ejemplares machos que ingresen con selección vigente de su país de origen, se efectuará un reconocimiento consistente en una prueba de carácter, ataque, control nervioso, dentición, tatuaje y/o microchips. Los ejemplares extranjeros radicados o no deberán presentarse a reconocimiento de su selección dentro de los 60 (sesenta) días de arribo de su país, las cartas de monta serán condicionadas a lo anteriormente previsto.

Art. 12º) Los ejemplares seleccionados que se importen del exterior del país, deberán tener placa de codo realizada con diagnostico normal, casi normal y todavía permitido, en caso contrario quedara supedita su selección hasta la realización de placa en el país y a su resultado.

Art. 13º) Los criadores que realicen montas en el exterior del país, deberán hacerlo con ejemplares con placa de cadera y codo con diagnostico normal, casi normal o todavía permitido. En otra circunstancia no se dará curso a los trámites de cría.

Art. 14) La subcomisión se reserva el derecho de efectuar las modificaciones al presente Reglamento que considere necesarias conforme a la evolución de la crianza, previa conformidad de la Comisión Directiva; como de exigir su máximo cumplimiento, sin atenerse a los casos excepcionales previstos, cuando lo estime necesario.

Art. 15º) A partir del 1º de octubre del 2013 todos los reproductores machos y hembras nacionales, extranjeros radicados y extranjeros que se encuentren en el País en estación de cobertura deberán realizar la prueba de ADN para nuestro banco de datos.

La subcomisión de cría fijara las fechas donde se realicen dichas muestras, el propietario deberá abonar el arancel correspondiente y entregar el pedigree en el SVU hasta el viernes anterior a la realización.

A las hembras se les podrá realizar la extracción en el momento de tatuar la cría, debiendo el criador entregar el pedigree y abonar al momento de registrar dicha cría.

No se registraran crías producto de ejemplares que no cumplan con este requisito.

Art. 16°) Certificación Dentaria

A partir del 1° de abril del 2014 se realizará en fechas de Selecciones, Aptos de cría y Exposiciones certificación dentaria.

La revisión será realizada por 2 Jueces de Estructura de SVU donde se dejara constancia en el pedigrí del ejemplar y en el formulario confeccionado para dicho examen, el cual será firmado por los Jueces en el momento que realicen dicha revisión. Se le entregara al propietario una copia del formulario quedando el original en el club.

Los ejemplares deberán ser mayores de 15 meses. La certificación será sin costo y voluntaria, deberán anotarse en la secretaria del club hasta el viernes anterior.

PARA LA CRÍA: NORMAS DE LA SV (Alemania)

Selección Clase I	Dentadura perfecta y sin faltas. Permitido doble Premolar 1
Selección Clase II	Cuando falta:
MUY BUENO	1 Premolar 1 ó 1 Incisivo
BUENO	2 Premolares 1
BUENO	1 Premolar 1 + 1 Incisivo ó 1 Premolar 2
Sin Selección	Cuando falta:
APTO PARA CRIA	1 Premolar 3 ó
BUENO	2 Incisivos
	1 Premolar 2 + 1 Incisivo ó
	1 Premolar 2 + 1 Premolar 1
	2 Premolares 2
Prohibido para Criar	Cuando falta:
	1 Molar 2 ó
	1 Molar 1
	1 Canino
	1 Premolar 4
	1 Premolar 3 + otro diente ó en total 3 dientes ó más

Otros defectos dentarios o de maxilares:

- * **Prognatismo inferior: prohibido para Criar.**
- * **Prognatismo Superior: mayor espesor de una cerilla es prohibido para Criar.**
- * **Cierre en Pinza: Selección Clase II.**
- * **Dentadura con caries: no se selecciona. Podrá presentarse nuevamente con**

las reparaciones que corresponda.

*** Desgaste y descolorido: según la edad. Si se conserva la sustancia dental es posible Clase II.**

*** Es común que los incisivos centrales inferiores sean más cortos. Si los maxilares están correctamente desarrollados el defecto prácticamente no se penaliza.**

*** Incisivos centrales en pinza: si no hay demasiado desgaste puede otorgarse Selección Clase I. Si el desgaste es marcado es Selección Clase II.**

*** Esmalte dañado, con dientes rotos: se permite para criar si las piezas dentarias que pueden contarse no muestran faltas descalificantes.**

*** Dentadura con secuelas de moquillo: Igual criterio que el punto anterior.**

Art. 15º) El incumplimiento del presente Reglamento por parte de los Señores criadores podrá ser objeto de la no inscripción de las camadas nacidas al margen del mismo, como de sanciones más drásticas, que pueden llegar hasta la prohibición total para criar.